

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez informando que la NUEVA EPS allegó el día de ayer 22 de noviembre de 2021 respuesta al primer requerimiento, en la cual indicó que la atención de visita domiciliaria por medicina general ya se realizó, para lo cual anexó historia clínica del 17 de noviembre siendo donde se dio ingreso al PAD y se estableció plan de manejo, en cuanto al medicamento FRESUBIN HEPA DRINK adjuntó comprobante de dispensación por parte de la farmacia y finalmente respecto a la entrega de los medicamentos: OXICODONA TABLETAS CANTIDAD 90, SOBRES LACTULOSA CANTIDAD 60, KETOPROFENO 3 TUBOS y PREGABALINA CANTIDAD 30 CAPSULAS, dijo que el área técnica de salud se encuentra validando el caso, recolectando soportes y gestionando el servicio de salud peticionado y ordenado en fallo de tutela, por lo que solicitó que mientras ello se resuelve no se tome esto como prueba ni indicio alguno de que lo requerido haya sido o esté siendo negado por ésta EPS, sino que por el contrario se están desplegando las acciones positivas necesarias para que se materialice lo dispuesto por este Despacho y lo ordenado por los especialistas tratantes con ocasión a la patología actual del usuario; expresando que una vez se obtenga el resultado de dicha gestión se pondrá en nuestro conocimiento de a través de respuesta complementaria. Así mismo allego memorial presentado por el señor OSCAR EDUARDO CÁCERES MORENO, en el cual reitera el incumplimiento por parte de la NUEVA EPS y dejo constancia que el día de hoy me comuniqué con el señor OSCAR EDUARDO al abonado celular No. 3183059022, a fin de corroborar la información dada por la NUEVA EPS, manifestando el accionante que efectivamente ya entregaron el medicamento FRESUBIN HEPA DRINK y al celular de su hermano RICARDO realizaron teleconsulta por medicina general, aunque frente a esta consulto mostró desacuerdo porque la quería presencial, pero resaltando que persiste el incumplimiento en cuanto a la entrega de los medicamentos: OXICODONA TABLETAS CANTIDAD 90, SOBRES LACTULOSA CANTIDAD 60, KETOPROFENO 3 TUBOS y PREGABALINA CANTIDAD 30 CAPSULAS (es importante aclarar que frente a estos medicamentos solo existe un requerimiento previo dado que su incumplimiento fue informado por el accionante en memorial complementario y posterior al escrito de solicitud de incidente de desacato presentado el día 9 de noviembre de 2021). Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de 2021.



**VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS**  
**SECRETARIA**

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**REF: EXP. No. 2021-0123-00. ACCIÓN DE TUTELA de OSCAR EDUARDO CÁCERES MORENO agente oficioso de SANTIAGO CÁCERES MORENO en contra de NUEVA EPS.**

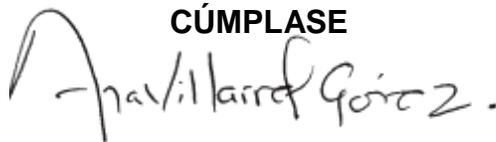
Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en

favor del señor SANTIAGO CÁCERES MORENO, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de “Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados”, como también REQUERIR a su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. DANILO ALEJANDRO VALLEJO para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), específicamente en lo que respecta a la entrega de los medicamento, OXICODONA TABLETAS CANTIDAD 90, SOBRES LACTULOSA CANTIDAD 60, KETOPROFENO 3 TUBOS y PREGABALINA CANTIDAD 30 CAPSULAS a favor del señor SANTIAGO CÁCERES MORENO.

**Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.**

CÚMPLASE



**ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ  
JUEZ**